| Alcaldía de Rionegro<br>Departamento de Antioquia | LISTA DE CHEQUEO<br>PROCESO DE SELECCIÓN | Código: FRCACP16<br>Versión: 0<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

Objeto contractual: EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOBATIMETRÍA EN LA QUEBRADA SUBACHOQUE, CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN HIDROMORFOLÓGICA PRECISA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Modalidad y causal de selección: Mínima Cuantía

| ÍTEM | DETALLE | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad | X | | |
| 2 | Matriz de Riesgos | X | | |
| 3 | Estudios del Sector | | | X |
| 4 | Plantilla propuesta económica SECOP II | X | | |
| 5 | Cotizaciones (Mínimo 3) | X | | |
| 6 | Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique) | | | X |

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N°23 Fecha:29 de mayo de 2026

GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ VILLA
GESTION DEL RIESGO
Jefe de Oficina.

| | |
|---|---|
| OBJETO | EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOBATIMETRÍA EN LA QUEBRADA SUBACHOQUE, CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN HIDROMORFOLÓGICA PRECISA PARA LA TOMA DE DECISIONES. |
| SECRETARÍA | OFICINA DE GESTION DEL RIESGO |
| SUBSECRETARÍA | OFICINA DE GESTION DEL RIESGO |

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027 |
| Líneas Estratégica | L3 CUIDADO DE LA CASA COMUN |
| Componente | 4 GESTION DEL RIESGO |
| Programa | 030404 Fortalecimiento de la gobernanza para la gestión del riesgo de emergencias y desastres. |
| Indicador del producto | Caracterización hidráulica. |
| | Análisis de cauces. |
| | Prevención de inundaciones. |
| Código BPIN | 2024056150077 |

1.2. Descripción de la necesidad

Que mediante el Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en su Artículo 30 define la Oficina de Gestión del Riesgo y le asigna sus funciones.
Para el desarrollo del presente proceso de selección, la Oficina de Gestión del Riesgo, tiene asignadas las siguientes funciones:

Oficina de gestión del riesgo.

*"Dependencia encargada de planear y coordinar la gestión del riesgo en el territorio municipal, mediante la implementación de medidas y acciones orientadas al conocimiento, la prevención, la mitigación de los riesgos, y al manejo oportuno de emergencias y desastres. Todo ello con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del Municipio". Funciones: Son funciones generales de la Oficina de Gestión del Riesgo las siguientes:*

1. *Formular, coordinar y ejecutar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y los lineamientos del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.*
2. *Coordinar la articulación de acciones institucionales para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio, priorizando el enfoque de adaptación al cambio climático y la resiliencia comunitaria.*
3. *Diseñar, implementar y evaluar estrategias de prevención y atención ante eventos de origen natural, antrópico o socio natural, garantizando la cobertura territorial y el trabajo interinstitucional.*
4. *Promover la formulación de normativa local relacionada con la gestión del riesgo y coordinar su aplicación efectiva con las dependencias de la Administración Municipal.*
5. *Administrar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo – FMGRD – y el centro logístico de ayudas humanitarias, garantizando su disponibilidad y funcionamiento oportuno.*
6. *Desarrollar procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a comunidades, juntas de acción comunal, instituciones educativas y sectores estratégicos para fortalecer la cultura de la prevención.*
7. *Asesorar en la formulación de instrumentos técnicos y normativos que incorporen criterios de gestión del riesgo en la planificación territorial y urbana del Municipio.*
8. *Apoyar a la Secretaría de Educación en la gestión del riesgo, coordinando acciones para garantizar la continuidad del servicio educativo y el derecho a la educación de la población en situación de vulnerabilidad frente a emergencias o afectaciones de cualquier origen.*
9. *Coordinar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la consecución de recursos humanos, técnicos y financieros para la atención de emergencias y reducción del riesgo.*
10. *Implementar y operar protocolos de alerta temprana, evacuación y respuesta inmediata, articulando las redes de monitoreo existentes en zonas de riesgo con las autoridades y comunidades locales.*
11. *Diseñar, coordinar y ejecutar políticas para la prevención y atención de emergencias y desastres, en articulación con entidades de los niveles nacional, departamental y regional, conforme al marco normativo de gestión del riesgo.*
12. *Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia".*

Que el artículo primero de la Ley 1523 del 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece "*que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".

Que el parágrafo 1° del artículo 1° la Ley 1523 del 2012 establece "*La gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".

Que el artículo 2° de la Ley 1523 del 2012 establece "*que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, por lo cual, para el caso en concreto la autoridad municipal desarrollara planes de gestión del riesgo en aras de identificar los riesgos, la reducción de los mismos y manejo de desastres en caso que se presenten*".

Que el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

*"Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)*

*Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. (...)*

*Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

*Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 del año 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece en el artículo 12 que "*los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*".

Que el presente proyecto ha focalizado la quebrada Subachoque, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6°09'46.9"N – 75°22'41.9"W y 6°09'16.6"N – 75°22'06.7"W, pues se ha evidenciado que este tramo presenta condiciones geomorfológicas e hidráulicas que pueden generar escenarios de riesgo asociados a procesos de erosión, socavación, sedimentación y posibles desbordamientos, especialmente durante eventos de alta precipitación.

Actualmente, se evidencia una limitada disponibilidad de información técnica detallada y actualizada sobre la configuración del lecho del cauce, la dinámica hidráulica y el comportamiento del transporte de sedimentos, lo cual dificulta la adecuada evaluación de amenazas y la formulación de medidas efectivas de prevención y mitigación del riesgo.

En este contexto, se hace necesario desarrollar un estudio de topobatimetría que permita caracterizar con precisión la geometría del cauce, mediante el levantamiento de información batimétrica y topográfica de alta resolución. Esta información servirá como base para la generación de modelos digitales del fondo y del terreno, así como para la elaboración de curvas de nivel de profundidad y la definición de secciones hidráulicas representativas.

Adicionalmente, se requiere realizar análisis hidráulicos que permitan estimar caudales, velocidades de flujo y niveles de lámina de agua, junto con la evaluación del transporte de sedimentos, con el fin de identificar zonas críticas susceptibles a erosión, deposición o inundación.

El estudio de topobatimetría es una herramienta técnica fundamental en la gestión del riesgo, ya que permite obtener una representación tridimensional continua de un entorno que incluye tanto la superficie terrestre como el relieve debajo del agua. Este estudio permitirá saber hasta dónde llegará el agua en una creciente, pues no basta con conocer la orilla. La topobatimetría permitirá conocer la capacidad hidráulica real del cauce.

La ejecución de este estudio es fundamental para fortalecer los procesos de gestión del riesgo, ya que permitirá contar con insumos técnicos confiables para la toma de decisiones, el diseño de obras de mitigación, la planificación territorial y la implementación de medidas de reducción de la vulnerabilidad en el área de influencia de la quebrada.
En consecuencia, la elaboración del estudio de topobatimetría se constituye en una herramienta clave para la prevención de desastres y la protección de la infraestructura, el medio ambiente y las comunidades asentadas en la zona.

En virtud de lo anterior, la celebración del presente contrato resulta necesaria y conveniente para el Municipio de Rionegro, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de las competencias legales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa e institucional de la Oficina de Gestión del Riesgo y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, y asegura la implementación efectiva de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en beneficio de la protección de la vida, los bienes y los derechos de la población, así como del interés general. Por medio de este tipo de estudios se ejecutan acciones de prevención y manejo del riesgo.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 (último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, y posteriormente modificado por el artículo 5º del Decreto 142 de 2023, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados que garanticen la obtención de levantamientos debidamente georreferenciados, con niveles de precisión acordes a los requerimientos técnicos y en cumplimiento de la normatividad vigente.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario para la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO realizar esta contratación para la ejecución del objeto contractual.

Antecedentes:

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| 036 de 2015 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TOPOGRAFÍCOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SETP. | $ 7.200.000 | MÍNIMA CUANTÍA |
| 071 de 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER | $11.200.000 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

| *ÍTEM | CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| GRI-012 | 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

| | |
|---|---|
| 2.1 Objeto: | EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOBATIMETRÍA EN LA QUEBRADA SUBACHOQUE, CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN HIDROMORFOLÓGICA PRECISA PARA LA TOMA DE DECISIONES. |
| 2.2 Alcance del Objeto Contractual: | El presente contrato comprende la ejecución integral de las actividades técnicas necesarias para el desarrollo de un estudio de Topobatimetría en la quebrada Subachoque, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6°09'46.9"N – 75°22'41.9"W y 6°09'16.6"N – 75°22'06.7"W, con el fin de obtener información hidromorfológica precisa para la gestión del riesgo.<br>El alcance incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:<br>1. Levantamiento topográfico y batimétrico. |

| | |
|---|---|
| | 2. Procesamiento y depuración de información.<br>3. Generación de modelos digitales.<br>4. Elaboración de productos y entrega de resultados.<br>5. Socialización de resultados.<br>6. Normatividad aplicable.<br>7. Cartografía y productos técnicos.<br>8. Documentos técnicos exigidos al contratista.<br>9. Documentación del personal y equipos.<br>10. Seguridad y salud en el trabajo.<br>11. Responsabilidad sobre la información.<br>Consideraciones generales:<br>El contratista deberá garantizar la calidad, precisión y confiabilidad de la información generada, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y utilizando equipos debidamente calibrados, así como personal idóneo y con experiencia certificada. |
| 2.3 Especificaciones técnicas: | Las presentes especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos que deberá cumplir el contratista para la ejecución del estudio de topobatimetría en la quebrada Subachoque, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6°09'46.9"N – 75°22'41.9"W y 6°09'16.6"N – 75°22'06.7"W:<br>1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO: El levantamiento deberá ejecutarse con equipos de alta precisión, tales como estaciones GNSS tipo RTK/PPK y ecosonda (monohaz o multihaz según condiciones del cauce). La precisión horizontal y vertical deberá ser acorde con estándares de ingeniería civil para modelación hidráulica (máxima tolerancia centimétrica en puntos de control). Se deberán levantar secciones transversales suficientes para representar adecuadamente la geometría del cauce. El sistema de referencia geodésico deberá ser oficial (MAGNA-SIRGAS o el que haga sus veces en Colombia). Ejecución de levantamientos topográficos de alta precisión en márgenes y zonas aledañas al cauce. Levantamiento batimétrico del lecho de la quebrada mediante equipos especializados. Establecimiento de puntos de control y amarre geodésico.<br>2. PROCESAMIENTO Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN: La información recolectada deberá ser depurada, validada y corregida por errores sistemáticos y aleatorios. Se deberá integrar la información topográfica y batimétrica en una base de datos geoespacial estructurada. Todos los datos deberán entregarse en formatos compatibles con sistemas de información geográfica (SIG), tales como SHP, GeoPackage o similares. |

3. GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES: Se deberá generar el Modelo Digital del Terreno (MDT) y el Modelo Digital del Fondo (MDF) con resolución acorde a la escala del estudio. Se deberán elaborar curvas de nivel y curvas de profundidad (isóbatas) con intervalos adecuados a la precisión del levantamiento. Los modelos deberán permitir análisis hidráulico confiable y reproducible. Construcción de perfiles longitudinales y secciones transversales del cauce.
4. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ENTREGA DE RESULTADOS: Los productos deberán cumplir con los siguientes estándares mínimos:
   - Informes técnicos en formato editable y PDF.
   - Bases de datos geoespaciales organizadas y documentadas
   - Planos en formato CAD y SIG
   - Modelos digitales (MDT y MDF)
   - Resultados de modelación hidráulica
   - Cartografía temática georreferenciada
   - Recomendaciones para medidas de mitigación y manejo del riesgo.
5. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS
   - Presentación técnica de resultados ante la entidad contratante.
   - Ajustes derivados de observaciones técnicas.
6. NORMATIVIDAD APLICABLE: El desarrollo del estudio deberá ajustarse a la normativa vigente en Colombia relacionada con:
   - Gestión del riesgo de desastres
   - Levantamientos topográficos y cartografía oficial
   - Hidrología e hidráulica aplicada
   - Normas técnicas de ingeniería civil y ambiental
7. CARTOGRAFÍA Y PRODUCTOS TÉCNICOS: Los productos mínimos a entregar serán:
   - Planos topográficos planimétricos y altimétricos, debidamente rotulados y georreferenciados.
   - Curvas de nivel, cotas puntuales, perfiles longitudinales y transversales.
   - Archivos digitales en formatos DWG, DXF y/o SHP, organizados por capas y nomenclatura técnica.
   - Modelo digital del terreno (MDT) y/o modelo digital de elevación (MDE).
   - Memoria técnica del levantamiento, incluyendo metodología, equipos utilizados, precisiones obtenidas y sistema de referencia.
   - Informe de control de calidad y verificación.

- Escalas y presentación: Las escalas de los planos deberán ser acordes con el nivel de detalle requerido, recomendándose escalas 1:500, 1:1.000 o 1:2.000.

Todos los planos deberán incluir: norte, escala gráfica, sistema de coordenadas, cuadro de convenciones, fechas y responsables técnicos.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA: El contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos técnicos:

- Plan de trabajo: Documento que detalle la metodología, cronograma, recursos humanos y técnicos, y estrategia de ejecución de los levantamientos.
- Metodología de levantamiento Topobatimétrico: Descripción técnica de los procedimientos a emplear en campo y oficina, incluyendo equipos, precisiones esperadas y sistema de referencia.
- Memoria técnica del levantamiento. Documento que contenga:
  - Sistema de coordenadas y datum utilizado (MAGNA-SIRGAS).
  - Descripción de la red de control horizontal y vertical.
  - Precisión alcanzada y control de calidad.
  - Procedimientos de ajuste y validación de datos.
  - Informe de control y aseguramiento de calidad
  - Reporte técnico donde se evidencie la verificación, compensación y coherencia de la información levantada.
- Planos Topobatimétricos: Planos planimétricos y altimétricos debidamente rotulados, georreferenciados y firmados por el profesional responsable, en formatos físicos y digitales.
- Archivos digitales editables: Información topobatimetrica organizada por capas en formatos compatibles con software CAD y SIG (DWG, DXF, SHP u otros).
- Modelo digital del terreno (MDT/MDE): Cuando aplique, acompañado de su respectiva descripción técnica.
- Registro fotográfico: Evidencia gráfica de los trabajos de campo y de los principales elementos levantados.

9. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL Y EQUIPOS: El contratista deberá acreditar:

- Hoja de vida y matrícula profesional vigente del profesional responsable.
- Certificación de calibración y estado operativo de los equipos topográficos, cuando aplique.
- Relación del personal técnico que participará en la ejecución del contrato.

| | |
|---|---|
| | 10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:<br>• Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable a las actividades de campo.<br>• Afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social del personal vinculado.<br>• Medidas de señalización y control de riesgos durante la ejecución de los trabajos.<br>11. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN: Declaración de confidencialidad y uso adecuado de la información. Compromiso de entrega total de la información generada, la cual será propiedad de la entidad contratante.<br><br>CONSIDERACIONES GENERALES<br><br>El contratista deberá garantizar la calidad, precisión y confiabilidad de la información generada, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y utilizando equipos debidamente calibrados, así como personal idóneo y con experiencia certificada.<br><br>Toda la información deberá cumplir criterios de trazabilidad, precisión y consistencia.<br><br>Los datos deberán ser verificables en campo.<br><br>Se deberán incluir metadatos completos de los productos entregados.<br><br>El contratista deberá emplear software licenciado o de uso legal para procesamiento y modelación.<br><br>Se deberán utilizar herramientas SIG para análisis espacial y generación de cartografía temática. |
| 2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: | N/A |

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 81 | 10 | 15 | 12 | Servicios de Ingeniería Hidráulica |
| 81 | 15 | 16 | 00 | Cartografía |

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro y El proponente favorecido con la adjudicación.

2.7. Tipo de contrato a celebrar: Consultoría

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | |
|---|---|
| Mínima Cuantía | X |

Justificación: Este proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación Pública Contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable relacionada.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Que en concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal b, inciso 4 de la Ley 1150 de 2007 que regula los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales; para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de contratación, definidas mediante Circular 001 del 06 de enero de 2026 de la Secretaría General del municipio de Rionegro, así:

| | | |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTIA | Superior a 650 SMLMV | Igual o superior a $1.138.088.251 |
| MENOR CUANTIA | Hasta 650 SMLMV | Desde$113.808.826 Hasta $1.138.088.250 |
| MINIMA CUANTIA | Hasta el 10% de la menor cuantía 65 SMLMV | Desde $0 Hasta $113.808.825 |

Por lo anterior se concluye que el límite de la mínima cuantía aplicable al Municipio de Rionegro para la vigencia 2026 corresponde a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825).

Además de lo anterior es importante resaltar que, considerando las características del presente proyecto, el mismo también se enmarca en la modalidad de contratación del Concurso de Méritos; existiendo así una concurrencia entre la modalidad de Mínima Cuantía y el Concurso de Méritos. Dado lo anterior se tendrá en cuanta el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se declara textualmente: "*Dado que la selección de mínima cuantía es especial para*

*cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía".*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El sector objeto del presente proceso contractual corresponde al de consultoría e ingeniería civil especializada en estudios hidrológicos, hidráulicos, topográficos y batimétricos, orientados a la gestión del riesgo de desastres y la planificación del territorio. Este sector se caracteriza por la alta especialización técnica, el uso intensivo de tecnología geoespacial y la integración de disciplinas como la hidrología, geomorfología, geodesia y modelación hidráulica.

CONTEXTO DEL SECTOR: En el marco de la gestión del riesgo, los estudios de caracterización de cauces naturales, como los levantamientos topobatimétricos, son insumos fundamentales para la identificación de amenazas por inundación, erosión y socavación. En Colombia, estos estudios se han convertido en una herramienta clave para la formulación de planes de ordenamiento territorial (POT), planes de gestión del riesgo y diseño de obras de mitigación. El sector ha evolucionado significativamente con la incorporación de tecnologías como; sistemas GNSS de alta precisión (RTK/PPK); ecosondas monohaz y multihaz; drones con sensores fotogramétricos y LiDAR; software de modelación hidráulica (HEC-RAS, MIKE, entre otros); sistemas de información geográfica (SIG).

OFERTA DEL MERCADO: El mercado de consultoría especializada en este tipo de estudios está conformado principalmente por; Empresas de ingeniería civil e hidráulica; firmas de consultoría ambiental y territorial; Universidades y centros de investigación; Unidades de apoyo técnico con experiencia en SIG y modelación. Estas organizaciones cuentan con personal altamente calificado en ingeniería civil, hidráulica, geociencias y sistemas de información geográfica. En general, se identifica una oferta suficiente en el mercado nacional, con capacidad técnica para ejecutar estudios de mediana y alta complejidad, especialmente en zonas con condiciones geográficas similares a la del área de estudio; demanda del sector: la demanda de este tipo de servicios ha venido en aumento debido al; Incremento de eventos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático; necesidad de actualización de estudios para gestión del riesgo; requerimientos normativos en ordenamiento territorial; implementación de proyectos de infraestructura y mitigación. Las entidades territoriales, como alcaldías y gobernaciones, son los principales demandantes de estos estudios, en cumplimiento de sus funciones de prevención y reducción del riesgo.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL MERCADO: El desarrollo de estudios topobatimétricos requiere; personal altamente especializado (ingenieros civiles, hidráulicos, topógrafos); equipos de precisión calibrados y certificados; experiencia en levantamientos en campo y modelación numérica; capacidad de integración de datos geoespaciales. Los costos asociados al sector están determinados por; complejidad del terreno; extensión del área de estudio; nivel de resolución requerido; disponibilidad de información secundaria.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Los contratos en este sector suelen estructurarse bajo esquemas de consultoría especializada, con pagos asociados a productos entregables. Los costos pueden variar significativamente dependiendo del alcance técnico, pero en general incluyen; costos de personal

profesional y técnico; uso y operación de equipos especializados; procesamiento de información y licencias de software; logística de campo.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR: El sector de consultoría en estudios hidrológicos, hidráulicos y topobatimétricos presenta una oferta consolidada en el mercado, con capacidad técnica suficiente para atender la demanda institucional. La ejecución del presente estudio es viable desde el punto de vista técnico y de mercado, dado que existen múltiples actores con experiencia comprobada en este tipo de proyectos. Asimismo, la creciente necesidad de información precisa para la gestión del riesgo justifica la contratación de servicios especializados que permitan obtener modelos confiables del comportamiento del cauce de la quebrada Subachoque, como soporte para la toma de decisiones institucionales.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES.

Por lo anterior la Oficina de Gestión del Riesgo para estimar el valor del estudio, tuvo en cuenta tres (03) cotizaciones, que se relacionan de la siguiente manera, hacen parte integral del expediente y dan la ruta para determinar el valor del proceso a contratar.

Las empresas presentaron sus cotizaciones; las cuales fueron objeto de análisis por el personal de profesionales de la Oficina de Gestión del Riesgo.

Estos se adjuntan en el siguiente listado y tabla y se anexan al presente estudio:

Anexo 1. CONITEG S.A.S.

Anexo 2. O.F.B. S.A.S.

Anexo 3. GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Análisis de las cotizaciones:

| Especificaciones Técnicas | Empresas | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CONITEG S.A.S. | O.F.B. S.A.S. | GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. |
| ESTUDIO DE TOPOBATIMETRIA DE LA QUEBRADA SUBACHOQUE | Valor Unitario | $ 65.000.000 | $ 58.671.667 | $ 70.000.000 |
| | IVA 19% | $ 12.350.000 | $ 11.147.617 | $ 13.300.000 |
| | Valor Total | $ 77.350.000 | $ 69.819.284 | $ 83.300.000 |
| | PROMEDIO Valor Unitario con IVA | | | $ 76.823.095 |

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO:

| VALOR UNITARIO ESTIMADO | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** Equipo interdisciplinario<br>**Fecha:** 08 de agosto 2022 | **Revisó:** Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual<br>**Fecha:** 10 de agosto 2022 | **Aprobó:** **Equipo de** Direccionamiento institucional<br>**Fecha:** 16 de agosto 2022 |

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|
| Ejecutar estudio de Topobatimetría de la quebrada Subachoque, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6°09'46.9"N – 75°22'41.9"W y 6°09'16.6"N – 75°22'06.7"W, mediante el levantamiento Topobatimétrico de alta precisión del cauce, márgenes y zonas aledañas con equipos GNSS tipo RTK/PPK (Se realizará por el método convencional teniendo como mínimo 2 pares de mojones los cuales serán georreferenciados a partir de puntos geodésicos certificados por el IGAC) y ecosonda (monohaz o multihaz), referenciado al sistema geodésico oficial MAGNA-SIRGAS, con tolerancia centimétrica en puntos de control; incluyendo el establecimiento de puntos de control y amarre geodésico, el procesamiento, depuración y validación de la información en una base de datos geoespacial estructurada (SHP, GeoPackage o similares), la generación del Modelo Digital del Terreno (MDT) y del Modelo Digital del Fondo (MDF) con sus curvas de nivel e isóbatas, la construcción de perfiles longitudinales y secciones transversales del cauce, la elaboración de planos planimétricos y altimétricos georreferenciados en escalas 1:500, 1:1.000 o 1:2.000 (formatos DWG, DXF y SHP), la entrega de informes técnicos en formato editable y PDF, memoria técnica, registro fotográfico, cartografía temática y recomendaciones para medidas de mitigación y manejo del riesgo, así como la socialización de resultados ante la entidad contratante con los ajustes derivados; todo lo anterior bajo el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente en gestión del riesgo, cartografía oficial, hidrología, hidráulica y normas técnicas de ingeniería civil y ambiental, garantizando la calidad, precisión, trazabilidad, confiabilidad y verificabilidad de la información generada —la cual será propiedad de la entidad contratante—, mediante personal idóneo con matrícula profesional vigente y experiencia certificada, equipos calibrados, software licenciado, herramientas SIG, plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social.<br>Incluye transporte y todo lo demás necesario para la entrega a satisfacción. | ESTUDIO | 1 | $76.823.095 |

El valor total estimado corresponde a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($76.823.095) IVA INCLUIDO.

La adjudicación se efectuará por el valor total de la propuesta ganadora, atendiendo la necesidad de la Oficina de Gestión del Riesgo. Esta decisión se adopta en aplicación del principio de planeación y con el fin de asegurar el cumplimiento estricto de la obligación legal.

El contratista deberá considerar que en el precio global están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, instalación, insumos, equipos, calibraciones, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, entre otros.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

- Estampilla Pro-cultura: 1%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
- Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
- Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
- Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

| VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Nº DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| $80.000.000 | 742 | 21/05/2026 |

4.3 PLAZO:

DOS (02) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Rionegro realizará el pago de la siguiente forma: Un Pago Anticipado equivalente al 40% del valor del contrato, el cual se tramitará una vez se legalice y se firme el acta de inicio del contrato; Y un último pago por el 60% restante luego del recibo a satisfacción del estudio, previa presentación de informes de ejecución del contratista cuenta de cobro y/o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscal e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    Parágrafo 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
    Parágrafo 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
    //Cuando Aplique//.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Planeación y alistamiento: Elaborar y presentar para aprobación un plan de trabajo detallado, que incluya metodología, cronograma, recursos técnicos y humanos; definir la logística de campo, garantizando el acceso seguro a las zonas de intervención; verificar y calibrar los equipos a utilizar antes del inicio de las actividades.
2. Recolección y análisis de información secundaria: Recopilar, revisar y analizar la información existente relacionada con estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos y de gestión del riesgo; Identificar vacíos de información y necesidades técnicas del estudio.
3. Levantamiento topográfico y batimétrico: Ejecutar el levantamiento topográfico y batimétrico en el tramo definido, garantizando alta precisión y cobertura suficiente; utilizar equipos especializados (GNSS de precisión, ecosonda u otros), debidamente calibrados; establecer puntos de control geodésico y asegurar su correcta georreferenciación; levantar secciones transversales y perfiles longitudinales del cauce.
4. Procesamiento y calidad de la información: Realizar la depuración, validación y procesamiento de los datos obtenidos en campo; garantizar la consistencia, trazabilidad y calidad de la

información generada, integrar los datos en formatos compatibles con sistemas de información geográfica (SIG).

5. Modelación y análisis técnico: Generar modelos digitales del terreno (MDT) y del fondo (MDF).
6. Elaborar curvas de nivel e isóbatas; realizar modelación hidráulica del cauce (1D y/o 2D), incluyendo estimación de caudales, velocidades y niveles de agua; ejecutar análisis de transporte de sedimentos y dinámica fluvial.
7. Identificación de condiciones de riesgo: Identificar zonas críticas por erosión, socavación, sedimentación o inundación; analizar la estabilidad del cauce y su comportamiento ante diferentes escenarios hidráulicos.
8. Elaboración y entrega de productos Presentar informes técnicos parciales y un informe final que incluya resultados, análisis y conclusiones; Entregar planos, mapas temáticos y modelos digitales debidamente georreferenciados; suministrar bases de datos organizadas, estructuradas y documentadas; Incluir recomendaciones técnicas para la gestión del riesgo.
9. Socialización y ajustes: Realizar la socialización de resultados ante la entidad contratante, atender y ajustar los productos conforme a observaciones técnicas realizadas por la supervisión o interventoría.
10. Cumplimiento normativo y técnico: Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo; garantizar que el personal profesional y técnico cuente con la idoneidad y experiencia requerida.
11. Coordinación y reporte: Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato; presentar informes de avance conforme al cronograma establecido: reportar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Responsabilidad sobre la información: Garantizar la veracidad, calidad y precisión de la información generada; responder por errores, inconsistencias o deficiencias en los productos entregados.
13. Cumplir con el alcance y las especificaciones técnicas del proyecto.

## 5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El contratante se obliga a cumplir con las siguientes actividades, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual:

1. Entrega de información. Suministrar al contratista la información disponible relacionada con el área de estudio, incluyendo estudios previos, cartografía, datos hidrológicos e hidráulicos, y demás insumos técnicos pertinentes, facilitar el acceso a documentación relevante que repose en la entidad.
2. Designación de supervisión: Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero; garantizar que el supervisor cuente con la idoneidad necesaria para el control del contrato.
3. Seguimiento y control: Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, obligaciones y cronograma; revisar y emitir observaciones a los informes y productos entregados por el contratista dentro de los tiempos establecidos.
4. Aprobación de productos: Evaluar y aprobar oportunamente los informes, planos, modelos y demás productos entregables; solicitar ajustes o aclaraciones cuando haya lugar, dentro del marco del contrato.

5. Pago oportuno: Efectuar los pagos al contratista conforme a lo establecido en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación de los productos.
6. Facilitar la ejecución: Brindar apoyo institucional para facilitar el acceso a las zonas de estudio, cuando se requiera; gestionar, en caso de ser necesario, permisos o articulaciones con otras entidades.
7. Coordinación interinstitucional: Apoyar la articulación con entidades territoriales, ambientales o de gestión del riesgo que tengan injerencia en el área del proyecto; garantizar condiciones contractuales; velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato; resolver oportunamente las situaciones administrativas que se presenten durante la ejecución.
8. Recepción de productos: Recibir a satisfacción los productos entregados, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas; suscribir las actas correspondientes (inicio, seguimiento, recibo final, liquidación).
9. Custodia de la información: Garantizar el adecuado manejo y archivo de la información entregada por el contratista; Utilizar los resultados del estudio para los fines institucionales de gestión del riesgo y planificación.

## 5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará à cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar al logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993,

ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. Dichos informes deberán tener en cuenta lo que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.

11. Realizar informe en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, Artículo 72, de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro
12. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el Decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

| INTERVENTORIA | APLICA | | NO APLICA | X |
|---|---|---|---|---|

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

En los procesos de contratación de mínima cuantía no es obligatorio el Registro Único de Proponentes; por tanto, la entidad estatal verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, dependiendo de la complejidad del proceso.

Por lo anterior el municipio de Rionegro, a determinado los siguientes requisitos habilitantes:

### 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 6.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

### 6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

#### 6.1.2.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros; expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) año más.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.2.2 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información

requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato, y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).

e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.2.3 APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así

como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2.4 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.3 PROPONENTES PLURALES:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad

financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

6.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

e) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
f) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra

donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f) No estar en un proceso de liquidación.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i) Consecuencias *por el no pago de multas*. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

## 6.2. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

### 6.2.1 PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

### 6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

   Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al

día en el cumplimiento de este. En esté evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

   Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

   En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos

generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.5 COPIA DEL RUT.

6.2.6 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.8 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.9 ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12 MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2.14 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTICULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural o representante legal y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la invitación.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1 ANTIGÜEDAD

Se considera "ADMISIBLE" el proponente como persona natural y/o jurídica que cuenta al menos con DOS (2) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto contractual.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de DOS (2) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a un (1) año.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales la tarjeta profesional y el certificado del COPNIA igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.
Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.3.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, alcance, y el bien o servicio requerido, la cual deberá ser soportada mediante cualquiera de estas:
El proponente podrá acreditar la experiencia relacionada soportando por lo menos una de las siguientes condiciones:

1. Máximo CUATRO (04) contratos ejecutados o terminados, suscritos con entidad pública o privada, relacionando con el objeto contractual, y que sumados los valores sean igual o mayor al CUARENTA (40%) del presupuesto oficial del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.
2. Facturas de venta que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que sumados los valores sean igual o mayor al CUARENTA 40% de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, y que tengan relación con el objeto contractual, dentro de un periodo de los últimos 12 meses. Estas se acreditarán con las mismas.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en este proceso de selección.

Para este proceso, se definen los siguientes criterios:

6.3.3.1 Flexibilidad en el Número de Contratos: Mientras que el requisito general de experiencia exige acreditar el 40% del presupuesto con un máximo de CUATRO (4) contratos, en caso de que el oferente sea una MiPyme domiciliada en Colombia, podrá acreditar dicha experiencia con la presentación de hasta SEIS (6) contratos suscritos con entidad pública o privada. Esto permite que empresas más pequeñas sumen su experiencia acumulada en varios proyectos menores.

6.3.3.2. Ampliación de la Vigencia de Soportes: Si la MiPyme acredita su experiencia mediante facturas de venta, se aceptarán soportes expedidos dentro de un periodo no mayor a los últimos

Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. (Nota: Se amplía el plazo de 12 meses establecido en el requisito general para facilitar la participación).

6.3.3.3. Aplicación en Proponentes Plurales: Tratándose de consorcios o uniones temporales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación.

En cualquier caso, las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

6.3.4.4. Limitación de la Convocatoria a MIPYME: Sin perjuicio de los criterios diferenciales anteriores, este proceso es susceptible de ser limitado exclusivamente a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes interesadas antes de la apertura, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas e invitación pública, cuando aplique.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, o por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada.

El contrato se ejecutará conforme a los precios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate. Los mismos se describirán en la invitación.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Anexo – Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO | | X | |
| 2.0 GARANTÍA ÚNICA | | X | |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | X | |
| Pago anticipado | X | | Por el 100% del monto a pagar de forma anticipada, y vigencia hasta la entrega a satisfacción del servicio contratado. |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | X | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo más 6 meses. Nota: La póliza deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales | | X | |
| Estabilidad de la obra | | X | |
| Calidad de los bienes y equipos suministrados | | X | |
| Calidad del Servicio | X | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo |
| 3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | X | |

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. ACUERDO COMERCIAL

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

| ACUERDO COMERCIAL | PAÍS | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.804.264 | N.A. | NO |
| | Perú | | (b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.295.106.607 | | |
| Chile | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.059.175 | N.A. | NO |
| | | | (b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $ 27.276.479.385 | | |
| Costa Rica | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.940.398.620 | N.A. | NO |
| | | | (b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.357.983.079 | | |

| ACUERDO COMERCIAL | PAÍS | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Estados AELC | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.131.227.573<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $28.280.689.315 | N.A. | NO |
| Acuerdo Comercial Triángulo Norte | Guatemala | SI | Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | N.A. | NO |
| Unión Europea<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.059.175<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.276.479.385 | N.A. | NO |
| Comunidad Andina - CAN | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | NO | SI |

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 11. CONDICIONES CONTRACTUALES

| CONTRATO, ORDEN O CONVENIO | |
|---|---|
| 1. Objeto: | EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE |

| | |
|---|---|
| | TOPOBATIMETRÍA EN LA QUEBRADA SUBACHOQUE, CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN HIDROMORFOLÓGICA PRECISA PARA LA TOMA DE DECISIONES. |
| 2. Plazo: | DOS (02) Meses |
| 3. Modalidad de Selección: | Mínima Cuantía |
| 4. Valor estimado: | $ 76.823.095 |
| 05. Forma de Pago: | El Municipio de Rionegro realizará el pago de la siguiente forma: Un Pago Anticipado equivalente al 40% del valor del contrato, el cual se tramitará una vez se legalice y se firme el acta de inicio del contrato; Y un último pago por el 60% restante luego del recibo a satisfacción del estudio, previa presentación de informes de ejecución del contratista cuenta de cobro y/o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscal e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.<br><br>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.<br><br>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. |
| 6. Interventoría Externa: | SI ____ NO_X___ |

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES de Colombia Compra Eficiente es la suma de $ 511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los artículos antes mencionados.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

## 13. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por, por GUSTAVO ANDRES PEREZ VILLA, Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo, como Componente Técnico, LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA, Subsecretario(a) Financiero, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico

## 14. ANEXOS

| ANEXO N° | DESCRIPCIÓN | APLICA PARA EL PROCESO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Anexo 1 | Certificado de Disponibilidad presupuestal. | X | |

| ANEXO N° | DESCRIPCIÓN | APLICA PARA EL PROCESO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Anexo 2 | Estudios del sector. | | X |
| Anexo 3 | Especificaciones técnicas. | | X |
| Anexo 4 | Solicitud cotizaciones. | | X |
| Anexo 5 | Cotizaciones. | X | |
| Anexo 6 | Estudios y/o diseños. | | X |
| Anexo 7 | Permisos y/o licencias | | X |
| Anexo 8 | Matriz de riesgos | X | |

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N°23 Fecha: 29 de mayo de 2026

GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ VILLA
Gestión del riesgo
Jefe de Oficina

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

| Revisado por: | |
|---|---|
| German de Jesús Sánchez Ortiz / Abogado oficina Gestión del Riesgo | |
| Luis Alexander Carrillo Jaramillo / Lider de Programa G04 | |
| Juan Manuel Murcia Tabares / Subsecretaria de contratación | |
| María Nancy Escobar Castaño | |

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.